SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

ITALIA 646 - (2000) ROSARIO - SANTA FE - TEL: (0341) 4202000
rosario@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR **RODADOS S A**	RAMO **AUTOMOTORES**	LUGAR Y FECHA EMISIÓN **ROSARIO, 12/02/2025**	N° SOCIO **01-05082394**
DIRECCIÓN **JOSE MARIA ROSA 7789**	PÓLIZA **01-01-01-31799823**	VIGENCIA DESDE **00HS. del 13/02/2025**	DNI/CUIT **30-62740467-7**
LOCALIDAD - PROVINCIA **2000 ROSARIO, SANTA FE**	ENDOSO **0**	VIGENCIA HASTA **00HS. del 13/08/2025**	COND. IVA **Inscripto**
	INCISO **0031**		

- La presente póliza posee Contratistas/Asegurados Adicionales, los cuales se detallan al final del presente documento.

El asegurado de este vehículo se detalla al final del documento

Datos del Vehículo

CATEGORÍA **Utilitario Liviano**	MARCA Y MODELO **FIAT FIORINO**	VERSIÓN **FURGON 1.4 EVO TOP**	AÑO **2016**
MOTOR **327A0552679310**	CHASIS **9BD265524G9049860**	USO **Comercial**	PATENTE **AA010IN**
COMBUSTIBLE **Nafta**	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO **JOSE MARIA ROSA 7789 2000 ROSARIO, SANTA FE**	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	SUMA ASEGURADA VEHICULO	FRANQUICIA DAÑOS PARCIALES	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA	FRANQUICIA PORCENTUAL
D	**$ **13.440.000**	**$ **470.400**	**15%**	**3,5%**

CA-DI 1.1– El monto indicado como Importe Resultante surge de aplicar el porcentaje de franquicia sobre la suma asegurada del vehículo y se actualizará conjuntamente con dicha suma.

- **Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor**
- **Daño Total**
- **Daño Parcial**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo/Hurto Total**
- **Robo/Hurto Parcial**

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio Acumulado	**$ **684.072,68**

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR **01-005690 - GRUPO GOMEZ URIA 3 G S.R.L**	MATRÍCULA **1209**
ORGANIZADOR **01-005689 - GRUPO GOMEZ URIA 3 G S.R.L**	

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
RODADOS S A	01-05082394	AUTOMOTORES	01-01-01-31799823	0	0031

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	$160.000.000
Accidente Total (CG-DA 1.1, CG-DA 4.2)	$13.440.000
Accidente Parcial (CG-DA 1.1, CG-DA 3.2)	$13.440.000
Incendio Total (CG-IN 1.1, CG-IN 4.2)	$13.440.000
Incendio Parcial (CG-IN 1.1, CG-IN 3.2)	$13.440.000
Robo Total (CG-RH 1.1, CG-RH 4.2)	$13.440.000
Robo Parcial (CG-RH 1.1, CG-RH 3.2)	$13.440.000

Coberturas Adicionales

Muerte e invalidez del conductor (CA-CO 2.1)	$200.000
Muerte e invalidez de familiares (CA-CO 3.1)	$200.000
Cristales Laterales Robo (CA-DA 2.1)	Sin Limite
Cristales Laterales Daño Incendio (CA-DI 12.1)	Sin Limite
Cerraduras Robo (CA-DA 2.1)	Sin Limite
Cerraduras daños e incendio (CA-DI 13.1)	Sin Limite
Parabrisa Luneta (CA-DA 2.1)	Sin Limite
Granizo (CA-DA 1.1)	Sin Limite
Inundación (CA-DA 5.2)	$2.016.000
Reposicion de Ruedas (CA-RH 5.1 ó CA-RH 6.1)	Según Claúsulas Adicionales
Daño Parcial Ante Robo Total (CA-DI 8.2)	$1.344.000
Servicio de asistencia (CA-CO 15.1)	según apartado Servicios de Remolque
Baja Vehiculo (CA-CO 9.1)	$100.000

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Auto de Paseo - Carta Verde - Mercosur - (CO-EX 2.1)	según tarjeta de cobertura en el exterior
Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica - (CO-EX 4.1)	$13.440.000
Extensión de la Cobertura de Daños a Países de Sudamérica - (CO-EX 6.1)	$13.440.000
Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica - (CO-EX 8.1)	$13.440.000

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 1.2: Siniestro total por concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto
-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos

-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 2.2: Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
-CG-CO 3.1: Prueba instrumental y pago de la indemnización
-CG-CO 4.1: Gastos de traslado y estadía
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 1.1: Titularidad del dominio
-CA-CO 13.1: Renuncia a la Subrogación
-CA-CO 13.2: Asegurados adicionales cuando se presta servicio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 15.1: Servicio de Remolques
-CA-CO 17.1: Notificación previa de la falta de pago del premio
-CA-CO 2.1: Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-CO 8.1: Sistema CLEAS
-CA-CO 9.1: Cobertura limitada por baja del vehículo
-CA-DA 1.1: Daños parciales a consecuencia de Granizo
-CA-DA 2.1: Daños parciales sin franquicia
-CA-DA 5.2: Inundación o desbordamiento
-CA-DI 1.1: Franquicia Fija
-CA-DI 12.1: Cristales laterales, sin franquicia
-CA-DI 13.1: Rotura de cerraduras, sin franquicia
-CA-DI 8.2: Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior hallazgo del vehículo
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
-CA-RH 5.1: Cobertura de las cubiertas. Reposición ilimitada

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- En caso de incendio parcial por un acontecimiento cubierto bajo la cláusula CG-IN 1.1 Riesgo cubierto no se aplica la franquicia establecida en la Cláusula CA-DI 1.1 Franquicia fija.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 15.000.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $15.000.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $15.000.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 15.000.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 15.000.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 15.000.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

Observaciones (continuación)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Suma límite del Sistema CLEAS (CA-CO 8.1, pauta 2): $ 11.777.000.-
- Sitios de consulta para alcance y condiciones Sistema CLEAS (cláusula CA-CO 8.1):
www.sancristobal.com.ar
Italia 620 - Rosario (2000)
Av. Rivadavia 3052 / 70 - Santa Fe (3000)
San Martín 730 - Córdoba (5000)
Fitz Roy 30 - Bahía Blanca (8000)
Av. Córdoba 948 / 952 - Capital Federal (1054)
Av. 9 de Julio 451 - Resistencia (3500)
Av. San Martín 621 - Mendoza (5500)
9 de Julio 548 /50 - Tucumán (4000)
Independencia 2612 - Mar del Plata (7600)

- Renuncia a la subrogación (CA-CO 13.1): Esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas como contratistas en la presente póliza.
Asegurados adicionales cuando se presta servicio (cláusula CA-CO 13.2), son las personas identificadas como contratistas en la presente póliza. El límite indemnización máximo es el fijado por la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo cubierto.

- Notificación previa de la falta de pago del premio (cláusula CA-CO 17.1): el asegurador se obliga a notificar a las personas identificadas como acreedor prendario o contratista en la presente póliza.

Servicios de Remolques

- Prestador: IBERO ASISTENCIA - Comuníquese al **0810-222-8887**. Desde países limítrofes, mediante correo electrónico a **siniestrosexterior@sancristobal.com.ar**.

-Ámbito territorial en el exterior: Chile, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Brasil

-Emergencia Mecánica: Sí

-Servicio de Asistencia: Superior; 12 anuales; 2 mensuales; por accidente/avería 300 km lineales

- La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Contratistas/Asegurados Adicionales

- S.A SAN MIGUEL A G I C I Y F - 30-51119023-8
- ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SA - 30-50119925-3
- LEDESMA FRUTA S.A.U - 30-54923166-3
- SYNGENTA AGRO SA - 30-64632845-0
- BIO LEDESMA SAU - 30-71095551-0
- AUSTIN POWDER ARGENTINA SA - 30-50398566-3
- LEDESMA SAAI - 30-50125030-5
- MOLINOS RIO DE LA PLATA SA - 30-50085862-8
- RAFAELA ALIMENTOS SA - 33-50052990-9
- CASTINVER SAU - 30-64246376-0
- ACON TIMBER SAU - 30-71656526-9
- CORVEN SACIF - 30-56799813-0
- CORVEN MOTORS ARGENTINA SA - 30-71027733-4
- CONSTRUCCIONES DEL NOA SAU (en Formación) - 30-71839457-7

Asegurado

NOMBRE	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	CUIL
MOLINOS RIO DE LA PLATA SA	Uruguay 4075	1644 VICTORIA, BUENOS AIRES	30-50085862-8